



**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-CM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 06 de abril del 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 06 de abril del 2021; el Dictamen N° 003-2020-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; el Memorando N° 814-2020-GM/MDJSL, de fecha 09 de octubre del 2020, y el Memorando N° 066-2020-GM/MDSJL, de fecha 21 de enero del 2020, ambos emitidos por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 013-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 16 de enero del 2020, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0001-2020-PPM/MDSJL, de fecha 06 de enero del 2020, expedido por la Procuraduría Pública Municipal; todos acerca de la implementación de la Recomendación N° 3 del Informe de Control Específico N° 016-2019-2-2184-SCE, sobre "AUTORIZACIÓN AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL A FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN N° 3 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 016-2019-2-2184-SCE"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba de T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General señala en su numeral 1.1, sobre Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales;

Que, con relación a la legitimidad para obrar de la Entidad, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado";

Así mismo, el artículo 39° del ROF de la Entidad Municipal señala que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, encargado de la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Municipalidad mediante la representación y defensa en procesos judiciales, procesos contenciosos administrativos,

<sup>1</sup> Informe de Control Específico N° 016-2019-2-2184-SCE, respecto al Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho "Al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa Línea Vertical Deportiva SAC"





**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Concejo Municipal

constitucionales, procedimientos administrativos, de conciliación y arbitrales y otros asuntos jurídicos en que la Municipalidad sea parte conforme a Ley. Concordante, con los numerales 22.1) y 22.2) del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 que establecen: "22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y, 22.2. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación."

Que, en consecuencia, el Procurador Público Municipal representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad (material, procesal, arbitral y de carácter sustantivo); siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 768; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo, en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 013-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 16 de enero del 2020, es de la opinión de que el Concejo Municipal, autorice al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y conforme a sus atribuciones, inicie las acciones legales penales contra las autoridades electas, funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad en el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa Línea Vertical Deportiva SAC";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal para el inicio de las acciones legales por los hechos descritos en el Informe de Control Específico N° 016-2019-2-2184-SCE, emitido por la Contraloría General de la República, respecto al Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho sobre el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa Línea Vertical Deportiva SAC".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
-----  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
-----  
ALEX GONZÁLES CASTILLO  
ALCALDE

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666  
[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)